BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES. 5 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 389

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de octubre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica 4 40n José Maria Sert Badía.—Página 10.663

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de octubre de cotubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Guadalupe Fernández y otros.—Páginas 10.663 a 10.679.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de octubre de 1943 por la que se centraliza en la Dirección General de Justicia la expedición del documento de identidad referente al personal de las Carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia.—Páginas 10.679 y 10.680.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone cese como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo don Javier Sáenz de Heredra, Marqués de Vallcabra, Ingeniero Militar. Página 10.680.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se recuerda el exacto cumplimiento de la Real Orden de 2 de julio de 1893, en relación con el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se refiere a nombramientos ante los Tribunales de Peritos Mercantiles.—
 Página 10.680.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión de «Santa Rita», de Madrid, al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.—Página 10.680.
- Otra de 2 de noviembre de 1948 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Santiago de Compostela, al Administrador del Cuerpo de Prisiones, don Vicente Fonturbel Garcia,—Página 10,680,

- Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones, al Director del Cuerpo de Prisiones, don Fernando Sánchez Montero.—Página 10,680.
- Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Viada López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.—Página 10.681.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por renuncia del cargo.—Página 10.681.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se declara excedente forzoso a don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, Página 10.681.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión de tercera clase que se menciona.—Página 10.681.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona por haber t.anscurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.—Página 10.681.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede prórroga, en la situación de excedentes voluntarios, a los Oficiales que se indican.—Página 10.681.
- Otra de 29 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.—Página 10.681.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla a don Daniel Fariñas Cabezuela.—Página 10.681.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Corzo Valcárcel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villamartín de Valdeorras.—Páginas 10,661 y 10,662.

Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se traslada a los funcionarios que se expresan a los Establecimientos que se relacionan.—Página 10.682,

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se reglamenta l_a exposición general d_e objetos y bultos recuperados, que ha de celebrarse de conformidad con lo que dispone el Decreto de 12 de diciembre de 1942.—Pági nas 10.682 y 10.683.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se concede primera prorroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir doña María de los Angeles García Martinez.—Página 10.683.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña Manuela González Bustillo.—Página 10.683.
- Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar de Administración civil doña Daría Ramos González.—Páginas 10.683 y 10.684.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se fija la capitalidad del Partido Veterinario de Baquio en el Ayuntamiento de Munguía, ambos de la provincia de Vizcava.—Página 10.684.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, don Cayetano Puig y Alonso de Medina.—Pág. 10.684.
- Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración civil por jubilación del Jefe de Administración civil de tercera clase, don Juan Romero Barragán.—Página 10.684.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 20 de septiembre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Segovia.—Página: 10.684.
- Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se crea una plaza de Maestro de Taller de «Porcelana», de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).—Págino 10 684
- Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés».—Página 10.685.
- Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos y Pro-Jesores numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,—Página 10.685.

- Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 10.685.
- Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se autoriza la pennuta de sus cargos y destinos a los Catedráticos numerarios de «Lengua latina» de los Institutos que se indican.—Página 10.685.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de octubre de 1943 lelativa a los suministros de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.—Páginas 10,685 y 10,686.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Direccióz General de Beneficencia y Obras Sociales (Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Leganés).—Convocando a los aspirantes a dicha plaza para proceder al sorteo que dará por resultado el orden en que han de actuar en las oposiciones para cubrir la expresada plaza.—Página. 10.686.
- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Subsanando errores padecidos en el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados municipales de la clase C).—Página 10.686.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases

 Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los
 cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que
 se relacionan (24). Publicadas las anteriores en el
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9
 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 4 de noviembre actual.—Páginas 10.686 y 10.687.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ensefianza Primaria.—Sobre devolución de fianza a don Emeterio Rodríguez Gallego, fiador del contratista de las obras con destino a un grupo escolar denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca.—Página 10,687.
- Devolviendo la fianza al contratista de las obras de ampliación y reforma en el grupo escolar denominado «Pí y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de Madrid.—Páginas 10.687 y 10.688.
- Devolviendo la flanza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza).—Página 10.688.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

 Acordando la distribución de un crédito por un total de 286.250 pesetas para subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional.—Página 10.688.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3871 a 3890.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de octubre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Sert Badía.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Sert Badía,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta v tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO **EJERCITO**

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Guadalupe Fernández y otros.

Exemo, Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta chez Miral, cuyos haberes pasivos se Excmo. Sr. ...

Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembie de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Guadalupe Fernández y termina con don Babil Sán-

DEL fecha a la Dirección General de la les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitdud legaj para el per-

> Lo que de orden del Excmo Sr General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

> Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943,-El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

RELACIOI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. Juan Guadalupe Fernández D.* Natividad Moreno Barrera	Padres	Infanteria 7	Teniente D. Eulogio Guadalupe Moreno
D. José García García D. María Remedios Mateos García	Idem	Infantería 6	Alférez D. Enrique García Mateos
D. Carlos Rieszo Alba	Idem	F. E. T. Aragón	Alférez D. Pedro Riesgo Ordónez
D. Miguel Miguélez Fernández D.ª Maximina García Mateos	Idem	Infanteria 1	Sargento D. José Miguélez García
D. Juan Rivas Muñoz D.ª Crescencia Encina's Delgado	Idem	Infantería 31	Sargento D. Agustín Rivas Encinas
D. Manuel Arenas Trapero	Idem	Regulares 3	Sargento D. Rogelio Arenas López
D. Pascual Montes Pardo D.* Petra Ballarín Zamora	Idem	Regulares 4	Sargento D. José Maria Montes Ballarin
D. Zoilo Arrese Tanco D. Gregoria Reta Orive	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Alvaro Arrese Reta
D. Miguel Pardo Bona	Idem	Infanteria 17	Cabo Angel Pardo Montesinos
D. Pedro Turnes Lema	Idem	Infanteria 29	Cabo Domingo Turnes Capello
D. Jesús García Rodríguez D.ª Dominga Lombardero Gasalla	Idem	Idem	Cabo Adolfo García Lombardero
D. Abel Ordóñez González D. Clotilde Ordóñez Isara	Idem	Infanteria 23 Infanteria 22	Cabo Clementino Ordóñez Ordóñez
D. Nicasio Rodriguez Corrál	Idem	Infanteria 31	Cabo José Rodríguez Sánchez
D. Julián González Hierro D. Clementina Hermenegildo Galindo	Idem	Infanteria 58	Cabo Sotero González Hermenegildo
D. Santiago Gómez Lafuente D. Ildefonsa Romero Delgado	Idem	Idem	Cabo José Gómez Romero
D. José González Ortiz	Idem	Legion	Cabo Juan González de Cara
D. Adolfo Estévez de la Rubia	Idem	F. R. T. Castilla.	Cabo Teodoro Estévez Sellés
D. Gumereindo García Péres	Idem	Flechse Asules,	Soldado Primo Garcia Facenda
P. Prancisco Billoso Muruaga D. María de los Dolores Dionisia Eza y Munilla	Idem	Fleohas Verdes	Soldado Francisco Billbao Bas

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o reglamentos	Dez	FECHA que débe car el a	em- bono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	1942 (1) Pesetas	que se les aplica	de == Dia	la pen Mes	sión Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueb lo	Provincia .	Observ
i	 _	İ	 	* · · · ·					
5. 000,00	7,500,00		20	sepbre.	1938	Cáceres	Almaraz	Cáceres	
4,000,00	5,000,00		6	enero	19 39	Huelva	Villarrosa	Huelva	
4,000,00	5,000,00		11	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	4
3,500,00	4.500,00		26	junio	1938	León	Fresno de la Vega	León	
2.160,00	4.500,00		13	agosto	1938	Salamanca	Palacios Arzobispo	Salamanca	
2.160,00	4.500,00	,	7	enero	1939	Granada	Pinos Puente	Granada	
3,500,00	4.500,00		13	agosto	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
2,160,00	4.500,00		21	sepbre.	1938	Navarra	Murillo el Fruto	Navarra	8
795,50	2,160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	4	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2,160,00	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	22	febrero	1938	La Coruña	Outes	La Coruña	
795,50	2,160,00	rio Oficial» 264).	8	marzo	1939	Lugo	Arante	Lugo	
795,50 693 ,50	2,160,00 796,50		25 3	abril abril	1938 1937	Burgos	Iglesias	Burgos	6
795,50	2,160,00		1	julio	1938	Le ón	La Ercina	León	
1 95,50	2,160,00		10	julio.	1938	Cáceres	Calzadilla	Cáceres	
795,50	2,160,00		25	junio	1938	Soria	Alcubilla Marqués.	Soria	
2,178,00	8,500,00		8	sepbre.	1938	Granada	Granada	Granada	
196,50	2,160,00		11	novbre.	1938	Segovia	Segovia	Segovia	•
693,50	795,50		22	julio	1938	Tenerife	Villa Guimar	Tenerife	3
693,50	795,50		1	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·									}

!		1		1
_	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
	D. Julio Cajaraviile Otero	Padres	C. Combate 2	Soldedo Eduardo Cajaraville Mareque
	D. Pedro Arribas Sanz	Idem	Idem	Soldado Cirilo Arribas Ceña
	D. Francisco Galera Quílez D.ª Maria Juana Triguero Sánchez	Idem	Bón, Cazadores 3.	Soldado Pedro Galera Triguero
). José Gómez Hernández J.* Joaquina Sonsa Borrejo	Idem	Infanteria 6	Soldado José Gómez Sousa
). Manuel Carnero Castro	Idem	Idem	Soldado Inocencio Carnero Becciro
). Jacobo García Villar). Francisca Vázquez García	Idem	Bón Seriallo 8	Soldado Eliseo García Vázquez
E). Abdón del Corral Iglesias	Idem	Infanteria 17	Soldado Pedro del Corral Alba
Ī). Prudencio Velasco Parra	Idem	Idem	Soldado Francisco Velasco Velasco
). Esteban Garasa Serrano	Idem	Infanteria 18	Sodado José Garasa Lobera
5). Manuel Mora Rodríguez .ª María Concepción Camacho P.ana	ſđem	Infanteria 19	Soldado José Manuel Móra Camacho
B	Antonio Gónzález Fráiz	Idem	Infanteria 20	Soldado José González López
	Pedro Gómez Bona	Idem	Infanteria 22	Soldado José Maria Gómez Amenábar
3	P. Francisco Molina Morquillas	Idem	Idem	Soldado Félix Molina del Hoyo
	Manuel Torres Guillén	Idem	Idem	Soldado Juan Torres Morillas
	Mariano Goldaracena Aquiñena María Ilzarbe Sagües	Idem	Infanteria 23	Soldado Juan Goldaracena Ilzarbe
	. José Martinez Méndez	Idem	Idem	Soldado Manuel Martinez González
). Camilo Couto Cereijo	Idem	Idem	Soldado Heliodoro Couto Villaverde
	Juan Martin Martin	Idem	Infanteria 26	Soldado Timoteo Martin Martin
	Valeriano San Juan Sanz	Idem	Infanteria 27	Soldado Teodoro San Juan Martin
_). Fausto Prieto de la Iglesia	Idem	Idem	Soldado Vicente Prieto Bermejo
	Antonio Barros Magariños	Idem	Infanteria 28	Soldado Manuel Barros Fuentes
	•			•

Pensión anual que se les concede	1942 (1)	Leyes o reglamentos	pe	FECHA Que deb zar el e la per	e eni- abono	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago		A DE LOS SADOS Provincia	Observaciones
Pesetas	Pesetas		\ Di	a Mes	Año	(2)	'		. 0
693,50	795.50		17	julio	1937	La Coruña	S. Compostela	La Coruña	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Soria	Poveda de Soria	Soria	
693,50	795,50		29	enero	1938	Granada	Huéscar	Granada	
693,50	795,50		21	sepbre.	1937	Sevilla	Moguer	Sevilla	
693,50	795,50		30	abril	1938	La Coruña	San Saturnino	La Coruña	
693,50	795,50		9	enero	1 93 9	Idem	Carballo	Idem	,
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Valladolid	Santiago Arroyo	Valladolid	
693,50	795,50		22	dicbre.	1937	Zaragoza	Lobera de Onsella.	Zaragoza	
6 9 3 .50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	9	abril	1937	Huelva	Moguer	Huelva	3
693,50	7 9 5,50	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	15	dicbre.	1938	Pontevedra	Ponte-Silleda	Pontevedra	
693,50	795,50	bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	8	sepbre.	1936	Santander	Torrelavega	Santander	
693,50	· 795,5 Q	_	14	julio	1937	Burgos	Arroyo de Oce	Burgos	
693,50	796,50		15	julio	1938	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla	
693,50	795,50		9	enero	1938	Navarra	Eguiarreta-Araquil	Navarra	
693,50	795,50		6	sepbre.	1937	Pontevedra	Salceda Caseles	Pontevedra	
693,50	795,50		12	julio	1937	Idem	Mourente	Idem	
693,50	795,50		8	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Segovia	Duruelo	Segovia	
693,50	795,50	•	27	junio	1938	Salamanca	Babilafuente	Salamanca	2
693,50	795,50		24	sepbre.	1938	Pontevedra	Cuntis	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardino Román Román D.ª Segunda Gómez Fernández	Padres	Infanteria 28	Soldado David Román Gómez
D. Pedro Ruano Bueno	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Ruano García
D. Basilio Ispierto Lucas D.* Engracia Morales Seco	Idem	Idem	Soldado Isaac Ispierto Morales
D. Maximiliano Sánchez Millán D.* Francisca García Mardones	Idem	Idem	Soldado Francisco Sánchez García
 D. Plácido García-Roves y González. D.* María de la Paz Góngora Verguio. 	1dem	Infanteria 29	Soldado José García-Roves Góngora
D. Loreto Gómez Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Florencio Gómez Guillén
D. Aquilino Costas	Idem	Infanteria 30	Soldado Argimiro Costas Garcia
D. Pedro García Díaz D.ª María Josefa Paz Erande	Idem	Idem	Soldado José Garcia Paz
D. Fructuoso Grela Bugallo	Idem	Idem	Soldado José Grela Ogando
D. Ramón Fariña Fariña D.ª Dolores Villadeamigo Crespo	Idem'	Idem	Soldado Antonio Fariña Villadeamigo
D. Sixto Meneses Rodríguez D. Julia Hernández Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Pedro Meneses' Hernández
D. Faustino Marco Martínez D. Rosalía Díaz Alvarez	Idem	Idem	Soldado Eduardo Marcos Diaz
D. Manuel Gosende Martelo	Idem ,	Infanteria 31	Soldado Jesús Gosende Antelo
D. Manuel Lago Pereiro D.ª Josefa Alvarez Campo	Idem	Idem	Soldado Antonio Lago Alvarez
D. Celso Salgado Atanes	Idem	Idem	Soldado José Salgado Atanes
D. Pantaleón García García	Idem	Idem	Soldado Emilio García Nuevo
D. Joaquín Ares Fernández D.ª Balbina Fernández Guerra	Idem	Infanteria 32	Soldado Manuel Ares Fernández
D. Manuel García Alvarez	Idem	Infanteria 35	Soldado Manuel Garcia Garcia
D. Ricardo Varela Peón	Idem	Idem	Soldado Antonio Varela Codina
D. Isidoro Fernández Fernández D. Valentina García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Severino Fernández Garcia

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o reglamentos	pe	FECHA que deb zar el	e em- abono	la provincia		A DE LOS	Observacionis
•	(1)	que se les aplica	=	e la per	151011	en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	beer
Pesetas	Pesetas		Di	a Mes	Año	(2)	<u> </u>	! 	1 0
4						ł		1	,
693,50	795,5 0		20	julio	1938	Zamora	Q. del Monte	Zamora	
693 50	7 95, 50		31	octubre	1936	Salamanca	Macotera	Salamanca,	8,
6 93,50	795,50		14	dicbre.	1936	Idem	T. de la Guareña.	Idem	
6 93,50	795,50		3	abril	1938	Valladolid	Tordesillas	Valladolid	T
6 \$3,50	795,50		12	abril	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795.50		8	marzo	1939	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Lugo	S. Cosme Barreiros	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases	24	abril	1 9 38	Pontevedra	Parda	Pontevedra	
693,50	795,50	bre de 1926 y Ley	3	junio	1937	Idem	Caldas de Reyes	Idem	3
693,50	795,50	de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	27	abril	1937	Tenerife	Guia de Isora	Tenerife	
693,50	79 5,50		13	enero	1939	Gijón	Gijón	Oviedo	
693 ,50	795,50		25	mayo	1938	La Coruña	Saciado (Cortés)	La Coruña	
693,50	796,50		31	octubre	1937	Vigo	Mas	Pontevedra	
693,50	795,50		10	sepbre.	1938	Orense	Cualedro	Orense	
6 93,50	795,50		30	julio	1938	León	Branuelas	León	
698,50	795,50		25	febrero	1937	Orense	Florderrey (Ráos),	Orense	
69 8,50	195,88		26	abril	1997	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
603,50	105,5 0		20	judio	1006	Pontevedra	Bakoedo	Pontevedra	
698,5 0	796,50		20	111 81720	1986	León	Villamejii	León Mariano.	
1	لِ	Į			I	ļ		ļ l	i L

-				
	nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. D.	Francisco Morillo Serrano	Padres	Infantería 41	Soldado Francisco Morillo de la Rosa
D. D."	José Sisamón Cuartero	Idem	Infanteria 52	Soldado Emilio Sisamón López
D, D,a	Pedro Darder Bauza Magdalena Salvá Calafat	Idem	Infanteria 86	Soldado José Darder Salvá
D. D. ³	Jeján Alares Moreno Esnita Gil Guerrero	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Juan Alares Gil
D. D."	Bernardo Malavé Moreno Ana Dávila Garcés	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Manuel Malavé Dávila
D. D .*	Daniel Carmona Solá	Idem	F.E.T. Guipúzcoa	Falangista José Carmona Torralba
D. D.4	José Páramo Ledo Rosa Pérez Estévez	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Prudencio Páramo Pérez
	Julián Ferreras Piñán Francisca Robles Alvarez	Idem	F. E. T. León	Falangista Justo Ferreras Robles
	Benito García González	Idem	Idem	Falangista José García González
D. D.s	Manuel Digón López	Idem	Idem	Falangista José Digón Santín
	Armengol Sanquirgo Ramonet Josefa Perot y Poro	Idem	T. N. T. Monserrat	Falangista Esteban Sanquirgo Perot
D. D.a	Ramón Castells Cirera	Idem	F. E. T. Barna	Falangista José Castells Pinós
	José Latorre Marín Salvadora Moced Bruna	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Melchor Latorre Moced
D. D.ª	Modesto Rodríguez Ibáñez Trinidad Zamora Prieto	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Baltasar Rodriguez Zamora
	Antonio Moreno Lavado	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Ambrosio Moreno Bellido
	Antonio Lorenzo Freire Pilomena Bianco	Idem	Legión	Legionario Francisco Lorenzo Blanco
	Francisco Eles Bodas Petra Garda Mencia	Idem	Idem	Legionario Cándido Eles García
	Julian Martinez Rodriguez Marcelina Ordónez Vara	Idem was	Idem	Legionario Florencio Martinez Ordonez
	Faustino Méndez Méndez	Ident	Idem	Legionario Gumersindo Méndez Dias
	Ramón Rodríguez Moreno Margarita Conde Galvany	Idem	Idena	Legionario José Rodriguez Conde

Pensión al que se concede	noviembra de	Leyes o reglamentos	pez	FECHA Que deb zar el	e em- abono		RESIDENCIA	ADOS	actor
Pesetas	1942 (1) Pesetas	que se les aplica	Die	e la per Mes	Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia .	Observaciones
6 93,5 0	795,50		29	julio	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba 🚃	
693,50	795,50		14	julio	1938	Zaragoza	Tabuenca	Zaragoza	
693,50	795.50		1	agosto	1938	Baleares	Alendia	Baleares	
693,50	795,50		7	sepbre.	1937	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
693,50	795,50	•	10	agosto	1938	Badajoz	Zalamea Serena	Badajoz	
693,50	795,50	,	11	mayo	1937	Navarra	Arteaga	Navarra	
693,50	795.50		8	mayo	1937	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693,50	795.50		13	agosto	1936	León	Pineda	León	
693,50	795,50	Estatuto de Clases	4	novbre.	1938	Idem	Noceda	Idem	
693,50	795,50	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	4	enero	1939	Idem	Villf.* del Bierzo	Idem	S
693,50 693,50	795,50 795,50	de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	26 26	agosto agosto	1997 1997	Lérida	Unarre	Lérida	
693,50	795,50)	20	agosto	1938	Idem	Tanegra	Idem	
693,50	795,50		25	sepbre.	1938	Zaragoza	Mainar	Zaragoza	
6 93,50	795,50		23	julio	1938	Valladolid	Valoria la Buena.	Valladolid	
693,50	795,50		9	sepbre.	1938	Badajoz	Alconera	Badajoz	
2.106,00	2,178,00		1	agosto	1938	Lugo	Alfor	Lugo	
2,106,00	2,178,00		18	febrero	1937	Toledo	Robledo del Mazo.	Toledo	
2,106,00	2,178,00		18	agosto	1938	Valladolid	Villavicencio	Valladolid	
2,108,00	2,178,00		7	agosto	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
2,106,00	2,178,00		14	febrero	1937	Farcelona	Barcelona	Earcelona	
	 		ا د	•]		L-		

N	OMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco · con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES		
	Félix Baroja Baroja Martina Quintana Urturi	Padres	Caballería 6	Soldado Jacinto Baroja Quintana		
D. *	Andrés Martínez Herrero	Idem	Artillería 10	Soldado Felipe Martinez de Prado		
	Fernando Gómez Polo	Idem	Artillería 3	Soldado Francisco Gómez Serrano		
	Benjamín María Peris Natalia Chermes López	Idem	Artillería 16	Soldado Benjamín Maria Chermes		
	Manuej Mariana Llamas Margarita España Llamas	Idem	Transmisiones	Soldado Félix Mariana España		
	Buenaventura Martín Suela Pilar García Arroyo	Idem .:	Bón, Zapadores 7.	Soldado Generoso Martín García		
	Pablo García González Maria de las Mercedes Jiménez Sánchez	Idem	Autov: Marruecos.	Soldado Primo García Jiménez		
D D.*	Anastasio Borrero Limón Cristobalina Limón Vega	Idem	Intendencia	Soldado José Borrero Limón		
	Antonio Jiménez Martín Santiaga Pradas Pachón	Idem	Infanteria Marina	Soldado Antonio Jiménez Pradas		
D.	José Crego Mosquera Estrella Tubio Fernández	Idem	Armada	Fogonero José Crego Tubio		
	Antonio Rodríguez Martínez Rosa López López		Guardia Civil	Guardia Rodrigo Rodriguez López		
	•					
	Donato Mata Otáñez	Padre	F. E. T. Burgos B. Ametralladoras.	Jefe D. Francisco Javier Mata Arnaiz		
D.	Manuel Castellano Gautier	Idem	Infantería 23	Cabo José Castellano Torrente		
D.	Juan Alvarez Martin	Idem	Infanteria 15	Soldado Juan Alvarez Moreno		
Ď.	Jaime Fernández Rodiíguez	Idem	Infanteria 23 Legión	Soldado José Fernández Rodriguez		
	Martín Plazuelo Baile José Moral Povedano	IdemIdem	F. E. T. Aragón F. E. T. Castilla	Falangista José Plazuelo Guallar		
D.	Emeterio López Grajales	Idem	Idem	Cabo Aurelio López Pérez		
D. D. D.	Enrique Campos Guerrero	IdemIdemIdem	Legión Regulares 2 Artillería 15 Artillería 22	Legionario José Campos Casero		
D.*	María González Roldán y Guenica	Madre	Armada	Teniente de navío D. Rafael Viviegra y Gonzá- lez Roldán		
D.*	María García Taboada Justa Moreno García Regina Díaz Coello Jacinta Araújo González	Idem Idem Idem	Infanteria 30 Infanteria 22 Infanteria 27	Sargento D. Eduardo Canaval Garcia Sargento D. Elias Martinez Moreno Cabo Francisco Garrido Díaz Cabo José González Araújo		

Pensión anual que se les concede	HOMEHIDE GE	Leyes o reglamentos	pea	FECHA que deb zar el c	e.em- ibono	Delegación de Hacienda de la, provincia	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS	
Pesetas	1042 (1) Pesetas	que se les aplica	Dia	e la pen Mes	Afio	cn que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	
*693,50	795,50		3	enero	1938	Alava	Marquinez	Alava	
693,50	795,50		23	sepbre.	1936	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	_		24	enero	1938	Huelva	El Cerro de A	Huelva	
693,50	795,50		29	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		24	dicbre.	1938	Málaga	Valle Abdalajis	Málaga	
693 ,50	795,50		28	junio	1937	Toledo	Calzada Oropesa	Toledo	
693,50	795,50		11	abril	1937	Salamanca, .	Navalmoral Reyes.	Salamanca	
693,50	795,50		8	enero	1939	Huelva	Bonares	Huelva	
970,00	1.432,00		12	agosto	1938	Sevilla	El Rubio	Sevilla	
2.344,00	_	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	10	dicbre.	1937	La Coruña	Riango	La Coruña	
3,200,00	3.5 6 5,00	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	13	octubre	1936	Lugo	Cosme Fiolleda	Lugo	
4.000.00 795,50	5,000,00 2,160,00		18 28	enero enero	1937 1939	Burgos Madrid			
795,50	2.160,00		8	sepbre.	1938	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	
693,50	795,50		23	abril	1937	Badajoz	Villalba	Badajoz	
- 693,50 2.100,00	795,50 2.178,00		16 8	mayo octubre		Orense	Villarino de Conso	Orense	
693,50 693,50	795,50 795,50		22 15			Zařagoza Córdoba	Caspe Priego		
795,50	2.160,00		22	julio	1938	Burgos	Busto de Bureba	Burgos	
2.250,00 1.440.00 693.50 693,50	2,322,00 1,565,00 795,50 795,50		3 23 9 21	enero	1938 1938 1938 1953	Oviedo	Antequera Banarton Pola Allende Chodes	Huesca Oviedo	· ¦
7,500,00 3,500,00 2,160,00 795,50 795,50	9.000.00 4.500.00 4.500.00 2.160,00 2.160,00		14 9 23 18 5	mayo agosto	1938	Vigo Logrond	Cádiz Vigo Ortigosa Cameros Málaga V. de Alcántara	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	1		
D.ª Flora González García D.ª Prudencia Artal Palacios D.ª Palmira Fernández Barbosa D.ª Antonia Nieto del Pino	Madre Idem Idem Idem Idem	Infantería 86 F. E. T. Aragón F. E. T. Galicia Legión	Cabo Donino González Garcia Cabo Jesús Fernández Artal Falangista José Fernández Barbosa Cabo José Calderón Nieto
D.a Ana Cano Garcés	Idem Idem Idem Idem	Infantería 7 Idem Idem Infantería 8	Soldado Francisco Vega Cano Soldado Gerardo García Louriña Soldado Enrique Guerrero García Soldado José Villanueva Baeza
D.ª Pascuala Alonso Peirona D.ª Victoria Agudo Garmendia D.ª Manuela Severina Navarro Tel-	Idem	Infanteria 18 Infanteria 23	Soldado Vicente Lasheras Alonso
jeiro D.ª Rosa González Fernández	Idem	Infanteria 24 Infanteria 26	Soldado José Ríos Navarro
D.* Elvira Hinojosa Moyano D.* Petra Felipes Gómez D.* Rosa Matovelle Carballal D.* Dolores Estévez Gómez D.* Rosa Juana Vicente Alvarez D.* Alfonsa Miñambres Añija	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Infanteria 27 Infanteria 28 Infanteria 29 Infanteria 30 Idem Infanteria 31	Soldado Juan García Hinojosa Soldado Fermín López Felipes Soldado Santiago Carreiras Matovelle Soldado Jacinto Rey Estévez Soldado Felipe Martinez Vicente Soldado Santos Martínez Miñambres
D.* Francisca Fernández Villaverde D.* Isabel Balboa D.* Vicenta Pájaro Mato D.* Francisca Flores Rodríguez D.* Elvira Martín Acosta	IdemIdemIdemIdemIdem IdemIdem	Idem	Soldado Antonio Fernández Fernández Soldado Angel Rodriguez Balboa Soldado José María Garea Pájaro Soldado Antonio Palacio Flores Soldado Sotero Martín Acosta
D.º María de Jesús Socorro Montedeo- ca Vega	Idem	Infanteria 39	Soldado Emilio Monagas Montedeoca
D.ª Isidora Santos Labrador	Idem	Infanteria 58	Soldado Manuel Vázquez Santos
D.* Ana Cuevas Sánchez D.* Antonia García Castilla D.* Luisa Varela Méndez D.* Felisa Alcántara Martín D.* María Acedo Nogales D.* Remedios Lemus Maya	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Córdoba. F. E. T. Cádiz Legión Idem Idem	Falangista Ramón Gámez Cuevas Falangista Antonio Cazalla García Legionario Luis Martínez Varela Legionario Francisco Doblado Alcántara Legionario Antonio Lorenzo Acedo Legionario José Vázquez Lemus
D. María Prestilde Amor García-Diez	Viuda	Ingenieros 8	Teniente D. Restituto Martínez Castañón
D.ª Trinidad Ireio y Sagredo	IdemIdem	Bón M. Flandes 5 Guardia Civil F. E. T. Córdoba.	Alférez D. Ricardo Crespo Miguel Brigada D. Manuel Carceller Querol Jefe D. José Langueira Bergua
D. Francisca Ortiz Villodre	IdemIdem	Regulares 3 Infanteria 35 Legión	Sargento D. Rafael Garcia Antequera
D.a Carmen Aneas Moya	Idem	Guardia Civil	Cabo Julio Sánchez Pérez
D. Antonia Cordero Corrales	IdemIdemIdem	Infanteria 3 Infanteria 6 Infanteria 17 Idem	Soldado Bartolomé Cuadrado Ladera
D. Bibiana Gil Cosme D. Rosalia Martínez Coto D. Pura Camacho Camacho D. Marcelina Fernández Suárez	IdemIdemIdem	Infantería 27 Infantería 30 F. E. T. León Ingenieros 6	Soldado Manuel Morales Cortés Soldado José Fariña Bermúdez Falangista Alejandro Redondo García Soldado Sabino Menéndez Peñanes

	Pensión anual que se	Aumento por Ley de 6 de Joyiembro de	Leyes p reglamentos		FECHA que deb	e em-	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS	Observaciones :
	les concede	1942 (1)	que se les aplica	c;	e la per	sión	on que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observ
۱	Pesetas	Prsetas		Di:	a Mes	Año	(2)			
١	795.50	2.160,00		25 2	mayo novbre	1938	Lugo	Pastoriza	Lugo Zaragoza	
	795,50 795.50 2 .178,00	2.160.00 2.160.00 3.500,00		25 17	abril agosto	1936 1938 1938	Zaragoza Vigo Ceuta	Zaragoza Vigo Ceuta	PontevedraCádiz	
	693,50	795,5 0 795.50		4	enero junio	1939 1938	Málaga La Corufia	Málaga	Málaga La Coruña	
	693,50 693,50 693,50	795,5 0 795,5 0	`	15 3	junio diobre.	1938 1938	Sevilla León	Sevilla Lora del Río	SevillaIdem	
	693,50 693,50	795.50 795, 5 0		20 20	junio marzo	1938 1938	Zaragoza Santander	Lucena de Jalón Santoña	Zaragoza Santander	
	693,50 693,50	795,50 795,50	-	23 28	abril marzo	1938 1933	Lugo Orense	ViveroLa Peroja	Lugo	•
	693,50	795,50 795,50		21 23	sepbre, julio	1938 1938	Jaén Avila	Alcalá la Real Mombeltrán	Jaén	
	623,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50		8 22	mayo marzo	1939 1937	Lugo	VillalbaBeade	Lugo Orense	
	693,50 693,50	795.50 795,50		21	julio novbre.	1937 1938	Pontevedra León	El Rosal	Pontevedra León	
	693,50 693,50	795,50 795,50		15 15 14	junio abril marzo	1938 1938	Idem	S. Miguel Dueñas. Magaz de Arriba.	Idem Idem La Coruña	
	693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50		19	novbre, sepbre,	1937 1938 1937	La Coruña Cáceres Tenerife	Santiso Navas Madroño Villa del Mazo	Cáoercs Tenerife	
		mos so	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	28	marzo	1937	Las Palmes.	Puerto de la Luz.	Las Palmas.	12
	693,50 693,50	795,50 795,50	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-		sepbre.			Paymogo	Huelva	13
	693,50	795.50	bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	24	sepbre.	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
ł	693,50	795,50		6	abril	1937	Cádiz	Bornos	Pontevedra	, ·
	2.106,00	2.178.00		28	octubre		Pontevedra Málaga	Puenteáreas Málaga	Málaga	
1	2.106,00	2.178.00 \ 2.178.00	}	29	inarzo	1937	Badajoz	Torremejía	Badajoz	
-	2,106,00 , 2,106,00	2,178,00		16	agosto	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
	5,000,00	7.500,00		12	julio		Oviedo	Turón	Oviedo	8
	5,000.00 4,500.00 4,500.00	7.500,00 5.000,00 5.000,00		20 13	octubre febrero dicbre.	1937	Alava Barcelona La Coruña	Vitoria Barcelona La Coruña	Alava Barcelona La Coruña	
	3 ,500.00 - 795.50	4.500,00 2.160,00		22 29	novbre diobre	1938	Céula Pontevedra	Ceuta	Cádiz Pontevedra	
-	2.574.00	3,500,00		12	novbre.	1938	Zaragoza	Zeragoza	Zaragoza	
	3 .565,00	· -		2	mayo	1937	Granada	Otívar .,		14
	693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 785.50		22 28 18 7	junio marzo octubre sepbre	1938 1937 1938 1937	Badajoz Sevilla La Coruña Zaragoza	Feria Villa del Ariscal Mugía H, de los Navarre	Badajoz Sevilla Lo Coruña Zerngoza	8
	693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 796,50		13 13 23 27	agosto marzo julio octubre		1	Miajada Villagarcía Arosa Fuente el Fresno Mieres	Ciudad Real.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Maria Varela Sánohez	Viuda	D. E. V	Teniente D. César Resch Doval
D. Abdons, López Munain	Padres	Idem	Sargento D. José María López de Ocáriz y Lé pez de Munain
D. Julio Hernández Duque D. Eladia Benito Rebollo	Idem	Idem	Sargento D. Florentino Hernández Benito
D. Francisco Montilla Ruiz	Ide m	Idem	Soldado Antonio Montilla Valderrama
D. Juan Gil Ibáñez D.ª Sergia García Milán	Idem	Idem	Soldado Diego Gil García
D. José Murillo Guerra D.ª Fuensanta Torres León	Idem	Idem	Soldado Francisco Murillo Torres
D. Eduardo Fuentes Correcher D.ª Natividad Lucas Alvarez	Idem	Idem	Soldado Angel Fuentes Lucas
D. Domingo Lequerica Lejarrete D.* Juana Libano Soltura	Idem	Idem	Soldado Domingo Lequerica Libano
D. Faustino Sánchez Jiménez D. Margarita Sánchez Vaquero	Idem	Idem	Soldado Angel Sánchez Sánchez
D. Andrés Bargués Ferrando D.ª Pilar Pascual Mares D.ª Francisca Sánchez Fernández	Padre Madre	Idem Idem Idem	Soldado Andrés Bargués Pastor Soldado Enrique Vila Pascual Soldado Millán Peña Sánchez
D.* Encarnación Jiménez Pintor D.* Vicenta Corcobado Sánchez	Viuda Idem	Carabineros Caballería	Teniente D. Matías Tejerina Arteaga Aiférez D. Nazario Berzosa López
D.* Enriqueta Levisón Arroyo D.* María Isabel Gómez-Jordana Levisón D. Carlos Francisco Gómez-Jordana Levisón	Idem Huérfanos	Aviación	Comandante D. Rafael Gómez-Jordana
D.* Dolores Fandos Rachera D.* Matilde Espinosa Aranda D.* Josefa Oliver Verdejo D.* Manuela Rey Villa	Viuda	Infantería	Alférez D. Bartolomé Ripollés Asuara
D. Manuel Jiménez Rodríguez D.ª Josefa Garoía Gómez	Padres	Idem	Guardia Joaquín Jiménez García
D.* Maria Ruano Chamizo	Viuda,	Idem	Guardia Antonio Llamas Contreras
D. José María Miró y Trespart D.* Montserrat Marbany Pujada	Padres	P. militarizado	Cabo Luis Miró Barbany
D. José Ortega Almiñana	Idem	Idem	Soldado Camilo Ortega Catalá
D. Babil Sanchez Miral	Padre	Idem	Soldado Sixto Sánchez Gastón

	Pensión anual que se les concede	Aumento pot Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o reglamentos	pez	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión cn que se les		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observacionee	
	Pesetas	(1) Posetas	que se les aplica	Dia		Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Obser
	7,000,00	9.500,00		30	julio	1	La Coruña	La Coruña	La Corufia	,
	1,000,00	9.500,00		00	juno	1942	La Coruna	Da Coruna	La Coruna	
	4.500,00	5.500.00		2	julio	1942	Alava	Troconiz	Alava	
	4,500,00	5,500,00		23	junio.	1942	Salamanca .	El Bodón	Salamanca	
	2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926, Or-	7	dicbre.	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
	2.500,25	2.609,75	den circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6	11	enero	1942	Madri d	Madrid	Madri d	
	2.500,25	2.609,75		7	dicbre.	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	•
	2.500,25	2.609,75		24	octubre.	1941	Cuenca	Valdecabra	Cuenca	
	2 .500,25	2.609,75		8	mayo	1942	Vizcaya	Lejona	Vizcaya	
,	2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	27	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
	2.500.25 2.500.25 2.500,25	2.609,75 2.609,75 2.609,75	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).		abril dicbre, novbre	1942 1941 1941	Valencia Barcelona Salamanca	Valencia Barcelona Navalmorales	Valencia Barcelona Salamanca	16
	2,500,00 2,500,00	<u>-</u>	Artículo 2.º del De- creto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).		agosto novbre,		Málaga Madrid			16 17
	9,000,00	11.000,00	Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	27	sepbre.	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya بنستر.	16
	5.000,00 3.069,00 2.461,00 2.354,00	7,500,00 4,000,00 3,565,00 3,565,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 519, Ley de 13 de diciembre	29	agosto	1936 1936 1936 1936	Idem	Burriana Madrid Idem Dos Torres	Cordoba	19
1	3,200,00	3,565,00	de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de	1	octubre	1936	Granada	Diezma	Granada	20
,	3 .200,00 795,50	3,565,00 2,160,00	1942 («Diario Oficial» núm. 264). Decreto de 23 de febrero de 1940	24	julio	1936	Córdoba	Otrdoba	Córdoba	M
	693,50	795,50	de 4 de noviem bre de 1940 (Dia	7	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
•	693,50		rio Oficial 255) y Ley de 6 de no- viembre de 1942	. 4	novbre.		Valencia			23
	693,50	—	(D. O. 264).	6	sepore,	1938	Navarra	Petilla de Aragón	Navarra	1

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará! traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conservon la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
- 4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha. la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual! es compatible con el sueldo anual de 4.000 pesetas que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 151).
- 5. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalemiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de & de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 3 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 6), se les hizo y que queda sin efecto.
- . 6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 5 de junio de 1941 («Diario Oficial» num. 133), por haberse comprobado que el causante estaba en

cha de su falleimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecda, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Dia. rio Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

- 7. La percibirán a partir de la fecha que se cita en la relación, y en coparticipación, mientras conserven su actual estado, civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; has_ ta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les senala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 21 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 281) se les hizo, y que queda anulado.
- 8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al padre del causante a partir que falleció la madre; hasta el 24 de | noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
- 9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de febrero de 1942 («Diario Oficial» núm. 68), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
- 10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («D. O.» número 69), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerposesión del empleo de cabo en la fe- do con la Ley de 6 de noviembre de que se abonará a los legitimos here-

1942 («D. O.» núm. 264), previa 11quidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto

11. La percibirá a partir del día 14 de julio de 1942, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

12. La percibira mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, declarado en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Dīario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le del día 9 de febrero de 1940, fecha en señala, y a partir de esta fecha. Ja que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, debiendo aportar la debida documentación correspondiente a efectos de señalamiento de la pensión por su otro hijo, que dice falleció en acción de guerra.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 236), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con da Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducciónde las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Esta pensión se abonará a los legitimos herederos hasta el 24 de abril de 1943, fecha en que falleció el recurrente; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con le Ley de 6 de noviembre de 1942 (CD. O.» núm. 264), aumento

deros hasta la fecha de la muerte antes mencionada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 42 hubiesen podido percibir a cuenta del

presente.

16. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 10 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 238), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 154), que percibirà mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La viuda, hasta el 22 de junio de 1942 que contrajo matrimonio, y a partir de esta fecha, por partes iguales, entre los kuérfanos, que la percibirán por mano de su tutor legal; doña María Isabel, mientras permanezca soltera, y don Carlos Francisco, hasta que cumpla los veintitrés años de edad; si alguno cesase en el percibo de la misma acrecerá su parte el que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les se-11942 («D. O.» núm. 264), previa li-

Lev de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de marzo de 1942 («D. O.» número 78), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante. se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 («D. O.» número 270), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuentía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» num. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 29 de agosto de 1942 («Diario Oficial» núm. 202), por haberse comprobado que su hijo Luis estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de

nala mientras conserven la aptitud quidación y deducción de las cantilegal; hasta el 24 de neviembre de dades recibidas por cuenta del seña-1942, en la indicada cuantía que se lamiento anterior, que queda sin efecles señala, y a partir de esta fecha la ! to; por lo que se refiere a su otro hique se les concede de acuerdo con la jo, Laureano, la percibirán, igualmenie, a partir de la fecha indicada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, siendo compatibles entre si, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

23. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 14 de octubre de 1943,-ET General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se centraliza en la Dirección General de Justicia la expedición del documento de identidad referente al personal de las carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo, Sr : Siendo conveniente centralizar en un solo organismo la expedición del documento que acredite en todo momento la personalidad de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, así como del Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-En lo sucesivo, a todos los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, les será expedido el carnet de identidad por la Dirección General de Justicia de este Departamento.

Segundo.-El referido carnet será personal e intransferible y servirá en todo momento de documento de identidad al funcionario (Orden 22 septiembre 1934); de salvoconducto para toda clase de viajes por el territorio nacional (Orden 5 junio 1939), y para todas cuantas circunstancias requieran análoga documentación.

Tercero.-Todo cambio de destino llevará consigo la devolución del carnet a la Dirección General de Justicia, para su debida modificación o expedición de otro nuevo. Si el funcionario pasase a la situación de excedencia voluntaria, le remitirá igualmonto a dicho Contro hasta su reintegro al servicio activo.

Cuarto.-Los casos de extravio se participaren inmediatemente al Minici terio para anulación del original y ex-

pedición de duplicado.

Quinto.-Los Presidentes del Tribunal Supremo y de Audiencias Territoriales, así como los Fiscales de mencionados Tribunales, reclamarán a los funcionarios a quienes esta disposición afecta y que de ellos dependan, la entrega de dos fotografías, tamaño adecuado, que, con relaciones nominales de los mismos, remitirán en el improrrogable plazo de quince días, a contar del signiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Justicia, por quien, a su vez, se darán las instrucciones oportunas para la confección del referido documento de identidad.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se onongan a la pre-

sente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1943.

AUNOS

rimo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone cese como Vocal del Patronato Central & Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo con Javier Saenz de Heredia, Marqués de Vallcabrá, Ingeniero militar.

Ilmo, Sr.: A propuesta de V. I., y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Est, Ministerio ha tenido a bien disponer cese como Vocal del Patronallo Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo don Javier Sáenz de Heredia, Marqués de Vallcabrá, Ingeniero Militar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. L. para su conceimiento y efectors.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones, Presidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se recuerda el exacto cumplimiento de la Real Orden de 2 de julio de 1893, en relación con el articulo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que se refiere a nombramientos ante los Tribunales de Peritos mercantiles.

- Emo. Sr.: La prueba pericial en muestro sistema procesal es gabido re.

xilia notablemente al Juzgador cuan- rial de 20 de julio del pasado año. do por él se precisa esclarecer en el libigio puntos de hecho en los que son necesarios conocimientos científicos, artísticos o prácticos. Pues bien; es indudable que en múltiples ocasiones. y por imperativo precepto de la Ley, en aquellos procedimientos de carácter universal, como concursos, quiebras y suspensiones, es forzosa la colaboración judicial de peritos en el orden mercankil, que aun cuando ya por Real Orden de 2 de julio de 1893 j se estableció la preferencia que debe darse en tales peritajes a los Profesores Mercantiles, y además lo taxativamente dispuesto en el articulo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es lo cierto que no siempre son observadas con el debido rigor dichas disposteiones legales, admitiendose al ejercicio de estas funciones a personas que no ostentan título alguno en la clase de peritación indicada, y como hoy día existe per fectamente reglada dicha profesión, incluso orgánicamente constituidos sus Colegios Provinciales y con personalidad juridica su Consejo Superior, es por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En cuantos procedimientos judiciales se precise la colaboración de Peritos de carácter mercantil los jue. ces deberán atenerse a lo preceptuado en el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recabando al efecto de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles certificación com. prensiva de aquellos colegiados que tengan reconocida aptitud oficial para el desempeño de tal-función, y entre los que se procederá a hacer los nombramientos de Peritos en la forma v términos que prescribe dicha Ley de Procedimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.

BONUA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión de Santa Rita, de Madrid, al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión Central de Santiago de Compostela, don Ignacio Bernedo Alwarez, con sueldo anual de pesetas 12,000, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, a la Prisión de Santa Rita, de esta capital, como Director de la misma, con plano posesorie de 15 dias y abono de l

viste notaria importancia, ya que au- los beneficios de la Orden ministe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Santiago de Compostela al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Vicente Fonturbel García.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador. del Cuerpo de Prisiones con destino en la suprimida Central de Celanova, don Vicent Fonturbel Garcia, con sueldo anual de 8.400 pesetas, pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Santiago de Compostela con el mismo sueldo, como Director de la misma, con plazo posesorio de 15 días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo, Sr. Director general de Prislones

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Fernando Sanchez Montero.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha teni. do a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión de Santa Rita, de Madrid, don Fernando Sánchez Monte. ro, con sueldo anual de 13.200 pesetas, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como agregado a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

rimo. Sr. Director general de Pri-غير الارد**د**

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Viuda López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Timo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Viada López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que desempefia su cargo en el Juzgado de Torrelaguna,

Este Ministerio ha tenido a bien, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, declararle en situación de excedente voluntario, por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que causa baja en el Escalatón de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por renuncia del cargo.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Pristones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, y con destino en la Prisión provincial de Bilbao, don Pedro Paredes Murillo, cause baja definitiva en el Escalatón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se declara excedente forzoso a don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Designado por Decreto de 18 de octubre de 1943 Gobernador civil de la provincia de Gerona don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de término, titular de Badajoz y en comisión de servicio en la Dirección General de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente forzoso en las condiciones que determina el Decreto de 25 de enero de 1941.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de octubre de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Imo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión, de tercera clase, que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones de tercera classe, con sueldo anual de 8.400 pesetas y con destino en la de Partido de Vélez-Málaga, don José Cruz Cabrera, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN & 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad:

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad, del Oficial del Cuerpo de Prisiones, don José Chasserot de Pareja,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.--P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 p^or la que se concede prórroga en la situación de exordentes voluntarios a los Oficiales que se indican.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedentes voluntarios, don Mariano de la Vega Tejero y don José María Estrada Cabellud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de dies sica.

Lo digo a V. I. para su conociamiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones, que se menciona, por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad del Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino en la Prisión Tabacalera de Santander, don José Tejedor Recuero.

Este Ministerio ha dispuesto, de conmidad con el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1943. —
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 39 de octubre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla a don Daniel Fariñas Cabczuela.

Exemo, Sr.: No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario don Daniel Fariñas Cabezuela de la plaza de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla, para la que fué nombrado por Orden de 26 de agosto del corriente año,

Este Ministerio acuerdo declararle renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 30 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se conocde la excedencia voluntaria a don Luis Corzo Valcárcel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villamartín de Valdeorras.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitada por don Luis Corzo Valcárea.

Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancja o Instrucción de Villamartín de Valdeorras, y de conformidad con lo prevenido en el artícu-10 17 del Decreto de 15 de junio de 1926 en relación con la base cuarta de 22 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943 .-P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se traslada a los funcionarios que se expresan a los Establecimientos que se relacionan.

Ilmo. Sr: Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la Etcala Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan sean trasladados a los Estable. cimientos que también se citan, con plazo posesorio de quince días y dere. cho a los beneficios de la Orden Ministerial de 20 de julio del pasado

Don Joaquín López García de Castro, Administrador con sueldo anual de 8.400 pesetas, de la Provincial de Oviedo a la Prisión Central de Ocaña.

Don Fernando Naredo Arduengo, Administrador, con 8.400 pesetas de sueldo anual, de la Prisión Central de Gijón a la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña).

Don Fernando Angulo Martínez, Je. fe de Servicio del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, de la suprimida Central Tabacalera de Santander a la Prisión. Provincial de Oviedo.

Don Victor M. Fernández Corujedo, Jefe de Servicios con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de la Provincial de Oviedo a la Prisión Celular de Valencia.

Don José Novoa Valencia, Jefe de Servicios, con el haber anual de 7.200 pesetas, de la suprimida Prisión Central de Celanova a la de Gijón.

Don Francisco Praga Padín, Jefe de Servicios con el sueldo anual de 7.200 pesetas de la suprimida Prisión Central de Figueirido a la Central de Santa Isabel de Santiago; y

Don Manuel Silvela de la Fuente. Jefe de Servicios, con el haber anual ferencia, siempre que su valor global de 7.200 pesetas, también de la supri- exceda de 300 pesetas. mida de Figueirido a la Prisión Provincial de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocmiento v efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

nes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se reglamenta la exposición general de objetos y bultos recuperados, que ha de celebrarse de conformidad con lo que dispone el Decreto de 12 de diciembre de 1942.

Ilmo Sr.: Muy avanzados ya los trabajos preparatorios de la exposición general de objetos y bultos recuperados, a que se refiere el Decreto de 12 de diciembre de 1942,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga el mencionado Decreto, se ha servido dictar las si-j guientes normas:

- 1.* La exposición general de objetos y bultos recuperados, cuya celebración previene el artículo tercero del Decreto de 12 de diciembre de 1942. tendrá lugar en Madrid durante los meses de mayo y junio de 1944, por lo que todos los Juzgados Gubernativos remitirán al de esta capital los objetos y bultos recuperados que deban exhibirse en la exposición con arreglo a las normas de la presente-Orden.
- 2.ª Se exhibirán separadamente en la exposición general los objetos y bultos procedentes de los diversos Juzgados Gubernativos, siempre que su valor exceda de 300 pesetas, abarcando cada una de dichas secciones los siguientes grupos:
- a) Objetos sin signos o caracteristicas especiales.
- b) Objetos con signos o caracteristicas especiales que faciliten su reivindicación.
- c) Bultos cerrados que contengan exclusivamente objetos y ostenten indicaciones externas que permitan determinar con precisión el nombre de sus legitimos propietarios o la caja de seguridad donde se cometió el despojo.

Los objetos que constituyan colecciones o juegos se reunirán formando un solo lote y se exhibirán en la exposición con un mismo número de re-

3.4 Las personas o entidades que

lados bajo dominio rojo, deberán, si desean visitar la exposición, dirigir un escrito al Juzgado Gubernativo de Madrid, en el que relacionarán los objetos y bultos de su propiedad pendientes de recuperación. Los escritos Ilmo. Sr. Director general de Prisio- podrán presentarse, en cualquiera de los Juzgados Gubernativos, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO y hasta el día 31 de marzo de 1944, inclusive, contra entrega de una tarieta firmada y sellada, que será documento indispensable para tener acceso al local donde se celebre la exposición, sin perjuicio de las autorizaciones que, en casos especiales, pueda conceder el Juzgado Gubernativo de Madrid.

Los Secretarios de los Juzgados Gubernativos cuidarán de que los escritos reúnan las condiciones precisas para la mejor identificación de los interesados y de los objetos y bultos de su pertenencia, no pudiendo admitirse escrito alguno después de transcurrir el referido plazo.

4.ª Mientras se celebre la exposición general, y durante los quince días laborales siguientes, habrán de formular sus peticiones, dirigidas al Juzgado Gubernativo de Madrid, cuantas personas o entidades deseen reivindicar los objetos o bultos exhibidos, entendiéndose que dicho plazo será improrrogable.

Sólo podrán formular peticiones de reivindicación las personas o entidades que previamente hayan presentado los escritos que exige la regla tercera, por lo que dichas peticiones deberán indicar, concretamente, los escritos a que correspondan.

5.ª No podrá solicitarse ningún objeto que no esté incluído en alguno de los escritos a que alude la regla tercera, con el detalle necesario para i su más perfecta identificación.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente:

- a) Los objetos que ostenten inscripciones u otros signos por los que sea posible precisar el nombre de sus legitimos propietarios.
- b) Los objetos sobre cuya propiedad puedan aportarse pruebas indiscutibles de cualquier naturaleza, excluyendo la testifical.
- e) Los objetos de escaso valor o que presenten características no apreciables a simple vista. Esta excepción sólo podrá aplicarse a propuesta del Fiscal y por acuerdo del Juez.
- d) Los objetos contenidos en bultos cerrados, que podrán reivindicarse con sujeción al artículo 23 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias; pero sin que el Juzgado Gubernativo de hayan de recuperar aun objetos expo. Madrid haya de anunciar la recupe-

ración de los bultos después de la exposición general, bien como

6.ª Las peticiones de reivindicación expresarán el número de referencia de los objetos o bultos, la sección y grupo en que se hayan exhibido, y, además, tratándose de objetos sin características especiales, contendrán una detallada descripción de los mismos, debiendose indicar también, en este caso, las pruebas que puedan aportarse, con excepción de la testifical.

7.ª Las peticiones se clasificarán en contradictorias y no contradictorias. Las peticiones contradictorias determ.narán la inhibición del Juzgado Gubernativo de Madrid en favor de los Juzgados Municipales o de Primera Instancia, de conformidad con el Decreto de 2 de enero de 1942 y Orden de 30 de abril de 1940, sin más trámite que notificar a los interesados la existencia de la contradicción, para lo que se convocará a todos simultáneamente, entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora fijados, por sí o por medio de representante, mantienen el ejercicio de sa derecho.

8.ª La tramitación de las peticiones no contradictorlas será de la incumbencia del Juzgado Gubernativo de Madrid y exigirá un examen previo de las correspondientes instancias reivindicatorias, que habrán de realizar, sucesivamente, el Fiscal y el Juez, debiendo rechazarse de plano toda petición donde no se identifiquen los objetos de modo preciso, aunque el Juzgado tendrá la facultad de solicitar que los peticionarios amplien o aclaren por escritos sus primitivas peticiones.

9.ª Sólo continuará la tramitación de las peticiones no contradictorias cuando exista conformidad entre los objetos solicitados y la descripción que sobre los mismos consignen los peticionarios en los documentos reivindicatorios. En tal caso, podrán realizarse cuantas diligencias acuerde el Juez, a requerimiento del Fiscal o por iniciativa propia.

Quedarán decaídos en su derecho los peticionarios que no comparezcan, por sí o por tercero, debidamente autorizado, en el día y hora que se señalen para el despacho de las peticiones sin contradicción, como también si no realizan en plazo, hábil las pruebas que al efecto se acuerden.

10. El Juzgado Gubernatvo de Madrid observará las pertinentes disposiciones del Libro I, Titulo VI, Sección 3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practicando por escrito las citaciones, requerimientos y demás actos de comunicación con las personas que hayan de intervenir en la tra-

mitación de los expedientes que origine la exposición general, bien como peticionarios o con cualquier otro carácter.

11. Los reivindicantes abonarán la tasa que previene el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, sin perjuicio de la exención que establece el artículo segundo del Decreto de 3 de mayo de 1940.

12. El Juzgado Gubernativo de Madrid custodiará con las indispensables garantías, y hasta que por el Gobierno se resuelva lo procedente, todos los objetos y bultos que, habiendo figurado en la exposición general, no sean reivindicados en el plazo que señala la regla cuarta de esta Orden, así como también los que denieguen dicho Juzgado y los de Primera Instancia y Municipales al resolver sobre las peticiones propias de su competencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo, Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, doña María de los Anyeles García Martinez,

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles García Maríanez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir de este Departamento, con destino en la Detegación de Industria de Alicante, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondente certificado médico y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y si. guientes del Reglamento de 7 de séptiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del missiono año. y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Maria de los Angeles García Martínez, primera prórtoga de un mes con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 14 de los corrientes, que empezará a contarse a partir del

día 22 del mes actual día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 p^or la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil coña Manuela González Bustillo.

Emo, Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela González Bustillo, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Santander, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Manuela González Bustillo, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su con nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 23 de octubre de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octuvo mes de gestación, al Auxiliar de Administración Civil doña Daria Ramos González.

Ilmo Sr: Vista la instancia suscrita por doña Daría Ramos González, Auxiliar del Cuerpo de, Admin stración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Zaragoza, soficitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Daría Ramos Genzález licencia con todo el sueldo por el tempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.-P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se fija la capitalidad del Partido Veterinario de Baquio, en el Ayuntamiento de Munguia, ambos de la provincia de Vizcaya.

Imo. Sr.: Visto el escrito presentado por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que componen el Partido Veterinario cuya capitalidad radica en Baquio, de la provincia de Vizcaya, solicitando sea trasladada la capitalidad del mismo al Ayuntamiento de Munguía, de la misma provincia y en virtud de los argumentos expuestos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio provincial de Veterinarios de Vizcaya, de la Jefatura del Servicio provincial de Ganaderia de la misma provincia, y el de esa Dirección General, viene en

disponer lo siguiente:

Que sea fijada en el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) la capitalidad del Partido Veterinario formado por los Municipios de Baquio, Meñaca, Gatica, Maruri y Lauquiniz en razón a ser aquel Ayuntamiento el que se encuentra a menor distancia de todos los demás y con mejores vías de comunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerlo don Cayetano Puig y Alonso de Medina:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cavetano Puig y Alonso de Medina, Auxiliar de Administración Ci-🕶 de este Departamento, con destino en la División Hidrológico Foreger

tal de Barcelona, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompana, en suplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.-P. D., Carlos Rein.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Juan Romero Barragán.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Administración Civil una plaza de Jefe de Administración Civil de ter- Ilmo. Sr. Director general de Ensecera clase por haber sido jubilado a partir del 30 de octubre último don Juan Romero Barragán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Juan Moreno Gortari; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mi seiscientas pesetas, a don Emilio Diez Silverio. v Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Ignacio Ruiz Arias; todos ellos con antigüedad a todos los efectos de 1.º de noviembre corriente; no cubriéndose la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase por no existir ningún Oficial primero en activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.-P. D., Carlos Refn.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Agustin Moreno Rodriguez, Catedrático del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, de Sogovia:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Agustín Moreho Rodríguez, y, en su consecuencia, dejar sin efecto le sanción que le fué impuesta, a partir de la fecha de esta Orden, pero sin derecho al abono de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

ñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se crea una plaza de Maestro de Taller de «Porcelana» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado crear una plaza de Maestro de Talier de «Porcelana» en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con cargo al Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas do Artes y Oficios y sueldo o gratificación anual de pesetas 5,000. consignados para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo 14, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto, y nombrar, con carácter interino, para el desempeño de la misma a don Juan Bautista Alós Peris.

Lo digo a V. I. para su conocimionto y efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés».

Ilmo, Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la renuncia, aceptada en su día, de don José Pemartín Sanjuán al cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Institutos de Enseñanza Media, y justificados asimismo los motivos que alega don Alvaro Bertrán de Lis Pastor, Vocal suplente del expresado Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto designar Presidente del Tribunal mencionado al Ilmo, Sr. D. José Pemartin Sanjuán, aceptar la renuncia de don Alvaro Bertrán de Lis Pastor v nombrar, para que le sustituya en dicho cargo, a don Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos y Profesores numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para las cátedras de «Lengua Francesa» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a · los Catedráticos y Profesores siguientes:

Para la del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Eduardo Ma. nuel del Palacio Chevalier.

Para la del «Beatriz Galindo», de Madrid, a doña María de la Concepción Francés Piña.

Para la del de Cartagena, a don Pablo Sanz Cabo.

Para la del de Palencia, a don Santiago Candendo López; y

Para la del de Gerona, a don Francisco Barnadas Bordas, actualmente con destino en los Institutos de San Sebastián, Lugo. Alcalá de Henares, Buesca y Vipo, respectivemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilino, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente, del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, titulares de las cátedras de las disciplinas que se indican para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los Catedráticos numerarios siguientes:

Antonio Botella Dominguez, de Agri-

Murcia, «Alfonso X el Sabio»: Don Luis María González Simón, de Lengua y Literatura Españolas.

Sevilla, «Murillo»: Don Vicente Garcia de Diego López, de Latin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ensenanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se autoriza la permuta de sus cargos y destinos a los Catedráticos numerarios de Lengua Latina de los Institutos que se indican.

Ilmo, Sr.: Vistas las peticiones suscritas por los Catedráticos numerarios de Latín don Andrés Ramiro Aparicio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, y don José A. Vega García, del de Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», solicitando la permuta de sus cargos y destinos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918, he tenido a bien conceder la permuta de referencia, pasando el señor Ramiro Aparicio al Instituto «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, y el senor Vega Garris, el de Pontevedra,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ense. ñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1943 relativa a los suministros de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.

Emo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 27 de noviembre de 1941 y de 27 de noviembre de 1942 estable. cieron las normas reguladoras del suministro de calefacción a los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio

Posteriormente a tales disposiciones Madrid, «C. Cisperos»: Don José se ha planteado el problema de la diversidad de cláusulas contractuales sobre la materia y la circunstancia de que en algunos contratos, si bien se establece el suministro del servicio. no se fijan tos plazos del mismo: lo que aconseja dictar normas complementarias que, dejando al prudente arbitrio de las partes contratantes la fijación del plazo sean éstas de tal naturaleza que no desvirtúen la esen-cial finalidad del mencionado suministro.

> En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los servicios de calefacción central de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, cuando estuvieran establecidos por cuenta del dueño de la finoa, se prestarán sin interrupción durante un plazo no inferior a cinco meses, o sea, desde primero de noviembre de cada año al 31 de marzo del siguiente.

Segundo. Los contratos de inquilinallo que a la fecha de la publicación de esta Orden tuvieran convenido el suministro de tal servicio en temporadas distintas a la expresada en el apartado anterior o por menor plazo, deberán acomodarse a lo establecido en dicho apartado teniendo fecultad los inquilinos para exigir su cumplimiento.

Tercero. Las cláusulas contractuales que establecieran en favor de los inquilinos circunstancias más favorables que las prevenidas en el apartado primero de esta Orden, deberán ser respetadas.

Igual prevención que en el párrafo anterior se hace respecto al suminis ero que no constara por escrito, per

viniera efectuándos, mediante convenio tácito o por la costumbre estable. cida en cada localidad.

Cuarto. El incumplimiento por parte de los propictarios de lo dispuesto en los fres apartados anteriores supondra, en concordancia con las Ordenes de 27 de noviembre de 1941 y 27 de noviembre de 1942, la no existencia de obligación por parte del inquilino a satisfacer las diferencias de los pre_ clos de coste del combustible a que se refieren las mencionadas disposiciones

Quinto. Quedan subsistentes las Ordenes de 27 de noviembre de 1941 y 27 de noviembre de 1942, en cuanto no se opongan al cumplimiento de la presente.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Subsecretario de este Minis_ terio.

ADMINISTRACION · CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. (Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General Jefe Facultativo del Manicomio de Leganés)

Convocando a los aspirantes a dicha plaza para proceder al sorteo que dará por resultado el orden en que han de actuar en las oposiciones para cubrir la expresada plaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º, Regla 5.ª del Reglamento, se convoca para el día 15 del próximo mes de noviembre, a las siète de la tarde, en el salón de actos del Hospital de la Princesa, a los señores opositores para proceder al sorteo que ha de establecer el orden en que hayan de actuar y acto contínuo dar comienzo a los ejercicios.

Se previene a los señores don Pedro Malavia Navarro, don Luis Valenciano Gaya, don José Antonio Escudero Valverde, don Ramón del Portillo y Diez de Sollano y don Enrique Escardo y Peinador, que deben preentar la documentación referida en el número 3.º de la Orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del 2 de abril del corriente ano (BOLETIN OFICIAL DEL DETADO del dia 4, núm. 94, en los apartados A, B, C, D, E y F, sin cu. tor, Manuel Soler.

yo cumplimiento antes de que les corresponda actuar no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Igualmente se hace la misma prevención a los señores don José Velasco Escassi, don Luis Vela del Campo, don Eduardo Varela de Seijas y don Vicente Buitrón Fernández respecto a la documentación a que se refieren los apartados E y F de la citada Orden (certificación de penales y de adhesión al Movimiento Nacional los dos últimos), y del apartado E (certificado de penales los dos pri-

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Manuel Arredondo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Subsanando errores padecidos en el Escalajón, rectificado, de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C).

Habiéndose padecido varios errores en la publicación del Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la Clase C), inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del corriente mes, esta Dirección General ha acordado, para la debida subsanación de los mismos y conocimiento de los interesados, publicar las redificaciones siguientes:

Número 147 del Escalafón.—Dice: Don Juan Lladó Simón. Debe decir: Don Juan Lladó Simó

Número 248 del Escalafón.—Dice: Don Camilo Cortezo Nogueira. Debe décir: Don Camilo Cortizo Nogueira.

Número 283 del Escalafón.-Dice: Don Honorata Cuena Cabacas. Debe decir: Don Honorato Cuena Cabañas.

Número 315 del E calafón —Dice: Don Augusto Marquina Alvarez. Debe decir: Don Agustín Marquina Alva-

Número 339 del Escalafón.—Dice: Don Juan Casa Pimentel, Debe decir: Don Juan Casas Pimentel.

Número 406 del Escalafón.-Dice: Murcia Debe decir: Albacete.

Número 474 del Escalafón —Dice: Don Francisco Cira Aragonés. Debe decir: Don Francisco Cisa Aragonés. Número 486 del Escalafón.—Dice:

Don Ignacio Castro López. Debe decir: Don Ignacio Castro Lage.

Número 525 del Escalafón.—Dice: Don Eduardo Lamora Ramón Debe decir: Don Eduardo Zamora Ramón. Número 574 dei Escalafón.—Dice:

Don Ramón Sánchez Fevos. Debe decir: Don Ramón Sánchez Feros.

Madrid, 30 de octubre de 1913 -Por el Director General, El Subdirec.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuca Emisiones y Vencimientos que se relacionan (24). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 4 de noviembre

Factura número 13 de Deuda Amor. tizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936; Serie A. números 79.424 al 28. Serie B. número 30,512.

Factura número 15, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, venvimiento 1.º de octubre de 1936;

Serie A, números 21,105 y 6, 53,746, 130,015, 172,947 al 49, 176,237 al 43, 189,115 y 16, 189,120, 189,122 al 200. Serie B, números 67,896 al 900,

Serie C, números 62,342, 73,384. Serie D, números 1.369, 14.111. Serie E, números 17.575 y 76. Serie F, número 8.292.

Factura número 16, de Deuda Amor. tizable al 3 por 100 emisión 1928, ven. cimiento 1.º de octubre de 1936;

Serie A, números 18.164, 174.888 y 89, 178,529,

Serie B, números 4.541, 62.153 al 55, 67.073.

Selie C, número 69.943.

Factura número 292, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 112.528 al 33, 112,568 al 92,

Serie C, números 46,099 al 101.

Factura número 293, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º d₂ octubre de 1936:

Serie A. núme os 113,216 al 18, 152.048 y 49, 163.839, 172.640, 181.063 al 66, 184,997, 185,790, 194,183 y 84. Serie B, números 15,828, 37,344, 42,564 y 5.

Serie C, número 62.245.

Factura número 393, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928. vencimiento 1.º de octubre de 1936: Serie A. números: 162,658 al 60.

* * *

Factura número 423, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, número, 81.820, 96.552, 106.042 el 44, 1/12.019 y 20, 117.924 y 25. 146.954 y 55. 184.195, 185.743 al cuatro mil quinientas pesetas nomina-760, 197.450 y 451, 197.758 at 762.

Factura número 424, de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936; Serie B, número 70,772.

Factura número 428 (bis), de Deuda Amortizable al 8 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de l

Serie A, números 28.009 al 17. Serie E. números 4.854 y 55.

Factura número 429 (bis), de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, número 65.347. Serie B, número 72.292.

Factura número 430, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emitión 1928. vencimiento 1.º de octubre de 1936: Serie A, números 94,262 y 63, 120,184

v 85, 155,109 y 10, 180,432 al 44. Serie B, número 65.514. Serie C, número 70.948

Factura número 436. de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1923, vencimiento 1.º de octubre de 1936.

193.693.

Serie B, números 60.858 y 59.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sobre devolución de fianza a don Emeterio Rodriguez Gallego, fiador del contratista de las obras con destino a un Grupo escolar denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Argimiro Caraballo Maestre, contratista de las obras con destino a un Grupo escolar denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Emeterio Rodri. guez Gallego, de su propiedad y para que sirviesen de garantía al adjudicatario, consignó en 31 de agosto de 1935 en la Caja General de Depósitos treinta títulos de la Deuda Amortizable 8 por 100, importantes cincuenta y

les, y en la misma fecha y Caja, y para el mismo fin, cuatro mil setecientas quince en metálico, según resguardos señalados con los números 320,662 y 571.072 de entrada y 140.885 y 63.255 de registro, respectivamente;

Resultando que en certificaciones expedidas por el Secretario del Excelentisimo Ayuntamiento de Salamanca una de ellas visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la contrata, por deudas de jornales, materiales, ni accidentes del trabajo, en relación con las referidas obras:

Resultando que, transcurrido el pla zo de garantía, y al hallarse el edificio en perfectas condiciones, fué recibido definitivamente cual consta en la oportuna acta unida a este expediente:

Considerando que procede la aproación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimien. to a lo dispuesto en los artículos 64. 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de, 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devo-21, 149,554 al 57, 157,221, 192,109 al 6, 10 provio al manza constituída al efecrechos reales correspondientes,

> Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoria Juridica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Emeterio Rouriguez Gallego, fiador del contratista, los títules de la Deuda Amortizable y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 320.662 ty 571.072 de entrada y 140.885 v 63.255 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

> De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efec-

> Dios guarde a V. I. muches años. Madrid, 20 de octubre de 1943.-El Director general, Romualdo de Toledo.

> Ilmo. Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Devolviendo la fianza al contratista de las obras de ampliacion y reforma en el Grupo escolar denominado «Pi y Margall», en la actuaridad «General Sanjurjo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las finstancias de don Cándido Jurado Cejudo, contratista de las obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar denominado «Pi y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de Madrid, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Juan Jurado Cejudo, de su propiedad, y para que sirviese de garanta al adjudicatario. consignó en 9 de octubre de 1934, en la Caja general de Depósitos, doce títules de Deuda Amortizable al 3 por / 100, importantes treinta y ocho mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 313.930 de entrada y 136.534 de re-

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la contrata, por deudas de jornales, materiales, ni accidentes de trabajo en relación con las referidas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, ¿ 68 v 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903;

Considerando que al haber cumpfie do la contrata sus compromisos con el Estado, téste debe acordar la devolución de la fianza constituída el efecto, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes,

. Esto Ministerio, de acuerdo con lo, informado por la Asesoria jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas : de recepción definitiva de las obras de referencia, y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Juan Jurado Cejudo, flador del contratista, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resquardo. señalado con los números 313,930 de entrada v 136.534 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el exce. lantisimo enor Ministro lo dica

V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ikmo. Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda.)

Devolviendo la fianza al contratista de las jobras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel Usón Emperador, Contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el señor Usón Emperador, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 6 de abril de 1934, en la Caja General de Depósitos, seis titulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes trece mil quinientas pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja, y para el mismo fin, la cantidad de ochenta pesetas, en metálico, según resguardos señalados con los números de entrada 310.023 y 557.883 y de registro 134.449 y 58.392, respectivamente;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra el Contratista, por deudas de jornales, materiales ni accidentes de trabajo en relación con las referidas obras;

Resultando que transcurrido el plazo de garantía, y al hallarse el edificio en perfectas condiciones, fué recibido definitivamente, y entregado al Ayuntamiento de referencia para su uso y conservación, cual consta en las oportunas aotas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo el pago del Impuesto de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoria Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actes de

recepción definitiva, y de entrega de las obras de referencia, y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Manuel Usón Emperador, Contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable, y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los múmeros 310.023 y 557.883 de entrada y 134.449 y 58.392 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Enseñanza..., Profesional y Técnica

Acorzando la distribución de un crédito por un total de 286.250 pesetas, para subvencionar a los Patronatos locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre distribución de un crédito para necesidades del segundo semestre, en favor de los Patronatos locales de Formación Prefesional, el excelentisimo Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, previo informe favorable emitido en 9 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado, y habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 15 de septiembre último, ha acordado conceder una subvención, por un importe total de 286.250 pesetas, con cargo al capítulo tercero, articulo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, apartado b). del vigente Presupucsto de este Departamento, cantidad que será distribuída entre los Patronatos y por las cantidades que a continuación se expresan:

Cartagena	4,000
Cádiz	-3.000
Cáceres	3 .5 0 0
Burgos	2.000
Bilbao	6.000
Béjar	5.000
Barcelona	25.000
Badalona	2.500
Badajoz	4.500
Avila	2.000
Alicante	3.000
Alcoy	4.000
	Pesetas

	Pesetas
Castellón	3.500
Coruña (La)	4.000
Córdoba	5.000
La Felguera	4.000
El Ferrol del Caudillo	3.500
	19.125
Eibar	10.000
Gijón	
Granada	2.500
Guadalajara	1.500
Huelva	3.500
Jaén	3.500
La Linea	2.500
Lérida	4.000
Linares	3.500
Logroño	4.000
Lorca	3.500
Lugo	2.500
Mahón	4.000
Málaga	6.500
Melilla	3.000
Mieres	2.000
Oviedo	4.500
Palencia	2.000
Pontevedra	2.000
Palma de Mallorca	4.000
Las Palmas	4.000
Peñarroya-Pueblonuevo	4.000
Reus	3.500
Reus	2.500
Ronda	5.000
Salamanda	2.000
Sen Fernando	
San Sebastián	4.000
Santander	4.000
Santiago	3.090
Segovia	3.500
Sevilla	10.000
Tarrasa	4.500
Tarragona	3.000
Teruel	4.000
Tortosa	3.500
Valdepeñas	2.000
Valladolid	8.000
Valencia	12.000
Valls	3.500
Vigo	3.500
Villanueva y Geltrú	4.000
Zamora	3.500
Zaragoza	10.000
Vergara	5.500
Vivero	1.625

Estas cantidades se librarán «a Justificar», comunicando los Presidentes de los respectivos Patronatos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre de los cuales a favor de los que habrán de expedirse los correspondientes libramientos.

Total 286.250

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde` a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa-